

tariv de la Comision Nacional de 83.

Si la moral objeto de una de las reticencias, fuera un genero, como se pretende, no habria puntuado la ley los escritos antireligiosos, ni los atentados a la honra: puesto que los comprende la inmoralidad: esta es una especie y solo incluye a los escritos obscenos y atentados al pudor y a las buenas costumbres.

Cerrada la discusion se aprobó el proyecto, pidiendo que consten sus votos negativos los H. H. Egas (Fidel), Martinez Uguillas, Buenos, Batallas, Heredia Rodas, y Gomez de la Torre Joaquin. Con lo cual y por ser avanzada la hora, se levantó la sesion.

El Presidente.
Julio Castro

El Diputado Secretario.
Antonio Robles

Sesion del 10 de Julio de 1886

Se abrió con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosado, Argudo, Batallas, Buenos, Carrion, Cordova, Cueto, Chiriboga, Donoso, Cerverria Lona, Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Jarfan, Flores, Gomez de la Torre (Joaquin), Gomez de la Torre (Pafael), Heredia Rodas, Jaramillo, Landivar, Larrea, Lorano, Martinez, Matovelle, Moreno, Munoz, Ochoa Leon, Ortega,

Jaredes, Proano, Rivadeneira (Manuel),
Lanchar, Tesan, Uquillas, Vismaza y
el infrascripto Secretario.

"Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó el siguiente informe. Por Presidente. = Nuestra comisión de Instrucción pública ha examinado detenidamente las dos solicitudes elevadas a esta H. Cámara por algunos estudiantes de la Universidad, del Colegio Nacional de Quito y del de San Vicente de Guayaquil, contraídas a pedir que se conceda libertad de estudios para toda la República. Después de considerado el asunto con la debida atención, y con vista de los informes emitidos por el Señor rector de la Universidad y por el rector del Colegio Nacional de San Gabriel, la comisión es de parecer, que deben rechazarse las expresadas solicitudes, en atención a los permisos resultados que ha producido en la práctica cuantas veces se ha concedido la mencionada libertad". Felis Proano. Miguel A. Egas, Ezequiel Muñoz. Javier Landivar. Julio Matovelle.

La Presidencia ordenó que se leyesen también los informes de los Señores Rectores de la Universidad Central y de el Colegio Nacional de San Gabriel.

República del Ecuador.
Rectorado de la Universidad. Quito,
a 9 de Julio de 1886.
Señor Jefe de la Comisión de San

57

tenación pública de la H. Cámara de Repu-
tados.

Permitame la honra de contestar al
estimable oficio de U. S. H., convalidado a
pedir que informe inmediatamente su-
bre la conveniencia o inconveniencia de
la amplia libertad de estudio en el Ecu-
dor. Tan arduo y trascendental asunto nece-
sitaria detenida meditación si por primera
vez quisiera ensayarse el sistema, pero en
no repetidas ocasiones ha establecido el
Legislador la libertad de que se trata, ya
bajo una forma, ya bajo otra, unas
veces absoluta y otras restringida, y en
todas ellas ha producido males y deplora-
bles resultados, parece que la práctica ha
demostrado, con su infalible resultado, lo
pésimo de la medida.

Pero no podía ser de otro modo,
porque la libertad de estudios quebranta
una de las más ineludibles leyes de la
naturaleza, es á saber, la de que las gene-
raciones presentes tienen que tomar la
sistencia en el estado en que la encuentran
para llevarla todavía más adelante. Si
las generaciones no las reciben las unas
de las otras, las que empiesan de las que
terminan, la cadena del saber se rompe,
se disloca y se interrumpe. Si cada hom-
bre no aprovechara de los conocimientos
de los que nacieron antes que él,
cada generación tendría que empezar la
labor y se quedaría en la barbarie. Aun
en las artes, el tesoro del saber se transmite
de un hombre á otro, porque á este no le

es dado conocer en un instante lo que aquel acopio a fuerza de trabajo, de constancia y de vigilia. Caminar sin guía en el espacio inmenso de las ciencias es imposible, porque Dios ha querido que el hombre domine la naturaleza, pero con trabajo y fatiga; le ha dado inteligencia para conocer, pero ha cubierto la naturaleza con un velo que no se descubre sino poco a poco y con trabajo arduo y penoso.

Si en los siglos anteriores a pocas inteligencias gigantescas les era posible caminar sin más guía que un texto, hoy es imposible y sumamente peligroso.

Imposible, porque el avance que han tomado hoy las ciencias es sorprendente; cada parte de ellas es un Océano sin Orizonte y sin riberas; ¿quién podrá lanzarse en ellas sin brújula y sin piloto?

Es además, peligroso, porque casi todos los libros didácticos, principalmente en las ciencias naturales, en las físicas y en las de medicina, están impregnados de ese ambiente nefítico del racionalismo y del materialismo. El Profesor, que al ingresar en la Cátedra ha hecho la protesta de fe exigida por el Sagrado Concilio de Trento y formulada por Paulo IV, corre el riesgo de apartar a los alumnos de esas fuentes corrompidas. La libertad de estudios es la libertad de interpretación que ha perdido a las sociedades modernas. Establecerla, es tener abrir de par en par las puertas a la referida libertad, puesto que es una de

los multiples facces de ella; Cuanto antes de trabajo ha cortado a los profesores implantar la buena doctrina, desterrando el gallicantismo y regalismo que nos trafrican los textos Europeos; cuanto han sufrido por ello la Iglesia y el Estado en el mundo!

Finalmente, la libertad de estudios es funesta para los juvenes estudiantes mas que para los otros estases sociales, porque acostumbrados con la esperanza de preparar en un mes el examen que requiere un año, descuidan el estudio y al llegar la época señalada, o han perdido el tiempo, sin poder presentar su examen, o adquieren conocimientos superficiales que en vez de utiles para ellos y para la sociedad, son perjudiciales.

El joven que empieza a estudiar una ciencia, entra por primera vez a una vasta galeria de Catacumbas que jamas podra conocerlas ni estudiarlas sin algun anciano prudente, que ha pasado en ellas toda su vida, no lo guia para que no se pierda, y no le enseñandole a pasar minutos ya en una cripta, ya en un laudo. La atencion y la meditacion no son las cualidades propias de la juventud; es siempre un anciano el que sujeta las inteligencias juveniles y las va acostumbrando poco a poco y con paciencia al juego de la reflexion. Por esto es que en todos los pueblos, en todos los siglos, los Legisladores han prohibido a los juvenes ejercer los derechos civiles y administrar sus propios bienes antes de aquella edad en que empieza el hombre a meditar y a conocer cual es

su misión y su destino; ¿Si se le considera incapaz de conocer su bien material, a pesar de tener la brújula del interés propio, como probara superarse abto para dirigir, explotar y enriquecer sus aptitudes y facultades intelectuales? Si el maestro fuera un ente innecesario, lo serían también los padres y los magistrados, y así de negación en negación de seríamos parados en el absurdo de que el maestro Supremo e infinito sería también un ente innecesario e importuno, porque aquellos no son más que la imagen del Supremo Demandador de la humanidad.

La libertad de estudios anarquiza a la juventud y educa para la República una generación amanantada con una libertad mal entendida y furiosa, que lleva después este elemento de desorden moral y político a la administración o a las Cámaras Legislativas, a los Tribunales, a la prensa, a las familias y hasta la Religión. Forma hombres superficiales, abtos cuando mas para tratar las graves e trascendentales cuestiones sociales como se tratan por algún periodista vulgar, o algún tribuno locuaz y vacío.

He apuntado a buena pluma las principales razones sin detenerme a desarrollarlas, ya por que la comunicación de U. H. era apremiante, ya porque al sírfirmela Legisladores tan llenos de sinceridad y tan amaestrados por la experiencia, habría sido vanidad fútil el hacer otra cosa que apuntar razones que no se escapen a la sabia penetración de la Junta que U. H. tan dignamente

preside Dios que a U. S. A. Elia,

República del Ecuador. Rectorado del Colegio Nacional de San Gabriel, Quito 10 de Julio de 1886.

Al Señor Presidente de la Comisión de Instrucción pública.

Contesto a la atenta nota de U. en que se sirve pedirme un informe sobre la conveniencia de establecer la libertad de estudios.

Con sólo interrogar a la razón y a la experiencia, Señor Presidente de la Comisión, tendríamos una respuesta palmaria de los gravísimos males que causa la tal libertad, más desastrosa que otras muchas libertades. La razón nos dice que causa que produce más los defectos, no puede ser buena en sí misma, sino mala y peligrosa. ¿quien no ve que dicha libertad, así en lo moral como en lo intelectual, engendrará males perniciosísimos? En lo moral por que forma jóvenes ociosos, sin carácter, sin disciplina, sin orden, sin educación, en lo intelectual por que forma ignorantes, pretenciosos, pedantes... Joven aplicado, joven virtuoso, joven que se preocupa y pondere sus verdaderos intereses, no puede pedir ni pedir la libertad de estudios, por que sería tanto como pedir su propia ruina. ¿Qué es del joven sin maestro que le aconseje, que forme su corazón para el bien y su inteligencia para la verdad? Con la libertad de estudios faltará a la clase cuando quiera, se someterá a su profesor cuando le convenga, engañará a sus padres cuantas veces le venga en talante, haciéndoles creer que

convenere a las clases, cuando se jetará en la vagancia. Y con tales circunstancias que puede ser un Colegio? Colegio sin disciplina, Colegio sin medios de coacción, Colegio donde no se puede formar el corajón, ni ilustrar, cual conviene, la inteligencia, Colegio solo de nombre... Me haría infinito al proseguir por este camino.

Vease mas bien que Gobiernos son los que han establecido comunmente la libertad de estudios, y se hallará que los militares y los de transición? Vease cuanto tiempo ha subsistido esa libertad, cuando se ha concedido, y se hallará que siempre ha tenido corta vida. Si fuera buena, por que suprimirla tan pronto? Vease quinos la piden, y se hallará que nunca van la ciencia y la sensatez.

Vease lo que sucede en las naciones mas cultas, y se hallará que todas la destruyen.

Examinense las materias de enseñanza asignadas a cada curso escolar, y se verá que todas requieren el estudio serio de un año.

Interroguese a los peritos en la materia, a los profesores, y no habrá uno que no tenga la tal libertad por un mal cuyo efecto es difícil remediar.

Por no extenderme mas, terminare diciendo, - que esta en la conciencia de todo hombre sensato que la tal libertad debe prohibirse, y que los Senores Diputados, si bien lo piensan, no deben acceder a la pretensión inconscientemente de jarrones ligeros e inconsiderados.

157

Solo concederla ad tempus, no fuera mas que por pocos meses, se seguirian dando en despreciables, uno de los cuales seria desde luego el amular, o aduictor al menos, el fallo de los examinadores en los proximos exámenes, y justificar las faltas de todos los desaplicados, poniendo en igualdad de circunstancias á los pares con los que constantemente han asistido á las clases.

Una advertencia final me permitiria para terminar. Creo que el Congreso obraria prudentemente conatarlo el n.º de 30 faltas no justificadas para perder el curso, cuando las clases son diarias, y el de 15, cuando son alternas i no diarias. En cuanto á las justificadas deberia duplicarse el n.º y añadir tambien lugar al criterio del Director del establecimiento, en casos de enfermedad prolongada. Dios que á V. S. Lorenzo L. San Vicente S. J.

El H. Echeverria Lora dijo: "Aunque pertenecio á la Comisión de Fortuna cion pública, no suscribi el informe, por que difiero algun tanto del parecer de mi H. H. Coléga. Ciento que nada tengo que oponer á sus luminosas razones; pero que me fijo en dos clases de jóvenes que pueden seguir la carrera de las letras: unos que han nacido destituidos por la naturaleza de bienes de fortuna, pero que en cambio han recibido de ella grandes talentos; podran estar privados de la ciencia, y arrojados fuera del alto puesto á que les llama la ^{Pro}Providencia, solo por la voluntad del Legistador. Porque los

probes, por ser probes, han de ser recha-
zados del Santuario del saber, si que
tienen que entrar viviendo tanto in-
convenientes, y obligados a hacer gas-
tos no teniendo medios para ello. Hay
padres que tienen suficiente instauración
y pueden ellos mismos enseñar a
sus hijos, y no alcanza la razón porque
a éstos se les ha de separar de los maes-
tros que les depara Dios mismo, para en-
tregarlos a otros que no tendrán el mismo
afán y esmero en su educación; por otra
parte, ¿por qué quiere igualarse las fa-
cultades intelectuales, cuando la Provi-
dencia las ha concedido en diverso gra-
do a los hombres? Estudiando hay que
en un año pueden aprender las mate-
rias de tres; y otros que, aunque rodea-
dos de los halagos de la fortuna y de
toda clase de comodidades, indignos de
pisar el dintel de la ciencia, no apren-
den las materias de uno, en tres años; y
sin embargo, por ciertas consideraciones
sociales, llegan a coronar su carrera, y
a recibir los lauros que el Legislador ha
arrancado de la frente de la intelligen-
cia y del mérito. No pido, pues, libertad
absoluta para todos; libertad se debe con-
ceder cuanto a las materias para los
estudios superiores, y autorizarse al Presi-
dente del Consejo de Instrucción pública
o a las facultades respectivas para que la
concedan en toda clase de estudios, a los ju-
venos que por sus aptitudes la merezcan.
Al efecto, con apoyo de los H. H. Uquillos,

Ortega y Rivadeneira (Manuel), hizo esta proposición:

"Que se conceda libertad de matriculas a los estudiantes de facultades mayores para que puedan aprovechar dos o mas cursos en el año; y que se autorize a las facultades universitarias para que puedan conceder libertad de estudios a los jóvenes que a su juicio, la merezcan, previa solicitud de sus padres o representantes legales." El Sr. Presidente voto, que como cuestión de orden, debia votarse primero el informe de la Comisión de Instrucción pública, y al efecto lo sometió a debate. El Sr. Tavelle, manifestó entonces, que lo expuesto por los Señores Rectores de la Universidad Central y del Colegio de San Gabriel eran sus argumentos proveyores para condenar la libertad de estudios, y aun para rechazar la proposición, puesto que la educación que se adquiere en los Colegios no consiste tanto en instruirse, sino en adquirir hábitos de orden en acostumbrarse a la subordinación, a la disciplina, y en que la inteligencia se encausile por la verdadera senda del saber; mientras que la experiencia, manifiesta que los mismos talentos se pierden con la libertad de estudio, y a bajo el aspecto moral ya porque confiadas los jóvenes en sus aptitudes, se van pasando ^{la mayor parte del año} al fin lo pierden porque no alcanzan a estudiar las materias a él correspondientes. Yo mismo recuerdo Señor Presidente, de muchos jóvenes que eran la esperanza de la patria, y que, bien dirigidos

haberian llegado a ser los prohombres del Ecuador, por la funesta libertad de estudios han quedado reducidos a la nulidad). De aqui, pues, deduzco que impugnar la libertad de estudios es abogar por la juventud, es abogar por su progreso y porvenir. He oido en esta H. Cámara el argumento común fundado en los diversos talentos, pero ¿hay tara y medida para ellos? Al dejar, pues, a las Facultades la autorización para que puedan conceder libertad de estudios, vamos a caer en un caos. Se quiere que se conceda libertad de matriculas, y en cuanto a los estudios superiores, cuando de este modo se introduce la confusión en materias que deben estudiarse separadas.

El argumento palpitante contra la libertad de que hallamos, son estos mismos jóvenes que hoy la están pidiendo; pues si no la hubieran tenido antes sus estudios, no se hubieran encontrado en el completo desorden en que hoy se hallan. Es, pues, necesario remediar este mal, y levantar la instrucción pública sobre el cimiento incommovible del estudio ordenado.

El H. Uquillas repuso: "Que los informes de los Tres Rectores solo acumulaban los inconvenientes que, a su juicio, acarrea la libertad de estudios, pero no los insinuan cables de un Reglamento, riguroso. Que los hábitos de orden, subordinación y moralidad se adquirieren mejor en el hogar doméstico

trío que en los Colegios; porque los principios que en él se reciben, son las semillas que despues fructifican. Se dice que la libertad de estudios, pierde o corrompe los talentos, asiado; esto es falso; pues sin ofender la modestia del Señor Presidente, el mismo es una prueba de lo que estoy diciendo; porque se formó a la luz de la libertad de estudios, lo mismo que otros tantos de ilustres republicanos que, como al Señor Don Carlos Casares, son la honra de la civilización y de la patria, y a cuales son los hombres principitos que se han levantado entre nosotros del seno tenebroso de la servidumbre y oscuridad de los estudios. Volvamos los ojos pocos años atras y veremos que la mayor parte de los que han hecho algun bien a la patria, se han formado y robustecido con la libertad de estudios. Estoy por la proposición, porque ella allana todos los inconvenientes, y deja expedito el campo para los talentos.

El Sr. Landivar recordó que, cuando el Emperador Napoleón III quiso sancionar la libertad de estudios, Luis Blanc elevó una representación, diciendo que con aquella ley pretendia introducir la anarquia en las ciencias, y que esta representación fue aplaudida por toda la Francia ilustrada de la época. Dijo, pues, que no debía admitirse por un momento, porque si se alega la pobreza, para sostener dicha libertad, el argumento es contradictorio, porque los jóvenes pobres están destituidos de

16
los elementos necesarios para estudiar,
elementos que los encuentran en los
colegios. Si se aduce el talento como
razón para establecer la libertad, él es
mas bien razón para prohibirla; por
que ¿se cultivan acaso las tierras estér-
iles, sino las fecundas? El talento ne-
cesita, pues, un guía que le dirija por
el escabroso sendero de la ciencia. Por
otra parte es indudable que la libertad
de que hablamos influye en la desmo-
ralización, porque los colegios son esce-
las de costumbres y de instrucción. La
libertad de estudio ha sido siempre
hija de la revolución y no de un go-
bierno legal, y siempre se le ha conce-
dido no de un modo permanente sino
transitorio, y si alguna vez la ha es-
tablecido un gobierno Constitucional,
no lo ha hecho sino pasajeramente, por
razones poderosas.

Se quiere libertad de materias
para los estudiantes de facultad mayor,
sin parar mientes en que estos ramos, cuan-
to más crecen en importancia, tanto más
necesitan de estudios muy asiduos y de la
explicación de los profesores.

Los fatales efectos de la liber-
tad de estudios, con el tiempo, se patentaron
con la experiencia; pues de nuestras de-
públicas, en la que ha habido mas am-
plia, ha sido Colombia, y allí, según el
decir de un escritor, del mismo país la de-
moralización de la juventud, ha sido con-
secuencia de esa absoluta libertad de es-

estudios.

Sr. Frano. Que en los años de haber sido
 Rector y Profesor en algunos Colegios, habia
 dado pruebas de su entusiasmo por el pro-
 greso de la juventud, pero que la teoria y
 la practica le hacian oponerse a la liber-
 tad de que se trata; pues, se la ha con-
 cedido y quitado muchas veces desde el
 año 30 por producir siempre consecuen-
 cias funestas al verdadero adelanto
 de la juventud, porque con ella se multi-
 plican los profesores con conocimientos
 superficiales, cayendo en descredito las
 profesiones. Por ultimo la libertad de es-
 tudios tiene el grave inconveniente de que
 habla el Sr. Gtor del Guayas, de in-
 fundir en la juventud, tedio por los
 estudios serios.

Sr. Gomez de la Torre (Jaquin) Impugnó
 al Sr. Landivar la parte relativa a Co-
 lombia, manifestando que esta Republi-
 ca abrigaba en su seno hombres distin-
 guidísimos en todos los ramos del saber
 humano, y que esto probaba lo contrario
 de lo que se habia propuesto el Sr. Geo-
 rriante; mas el Sr. Landivar replicó
 que él ha hablado de la verdadera ilus-
 tración que consiste en el adelanto de
 las ciencias honradas con las buenas
 costumbres, por que hablando en verdad,
 nada vale la ilustración sino está con-
 rada por la virtud.

Sr. M. A. Por Presidente. Como he
 inserto el informe en discusion, tengo
 que expresar las razones que a ello me han

obligado, y, al hacerlo, debo confesar con
ingenuidad) que me ha sido sumamente
doloroso cerrar una puerta de esperan-
zas y de halagueno porvenir a esos ju-
venes de talento muy sobresaliente, pero
desheredados de la fortuna, de quienes
se ha hablado en el curso del debate.

La experiencia, guía fiel que
debemos seguir en la vida práctica,
acaba de manifestarnos que tal vez si
solo de los alumnos favorecidos
con el privilegio que les otorgó la Con-
vención Constitucional, ha hecho uso de la
libertad de estudios, para ganar el tiempo,
en las facultades de medicina y cien-
cia naturales, pues los agraciados no
han podido aprovechar de aquel bene-
ficio sino respecto de la exención de
las cuotas correspondientes a los des-
cansos de exámenes y grados. Por lo demás,
casi todos ellos han preferido seguir fre-
cuentando las respectivas clases universi-
tarias, sustentando voluntariamente a una
asistencia rigurosa, y a las otras exigencias
de la ley de Instrucción pública. Con
indesible placer se les ha visto dejar
los bancos de los establecimientos, des-
pués de concluir su carrera con aplau-
so general de sus catedráticos, y obtenien-
do votación de primera clase en los
dificilísimos exámenes de prueba que
han sostenido con lucimiento. Quan-
to a los estudiantes de jurisprudencia
nada dice, por haberse dado ya esas
explicaciones por los H. H. Colegas que

me han precedido en la palabra.

He creído, pues, que no debería permitirse la amplia y absoluta libertad de voto en toda la República, y como se trata de dar una ley general, permitiendo esa libertad, viene precisado a suscribir el informe, con el pesar de no hallarse un modo útil y conveniente (al menos yo no lo he encontrado) para conseguir el desarrollo rápido de esas inteligencias gigantescas que tanto nos admiramos, sin verse obligados a desear al caso de dictar disposiciones particulares, que no las acepto, por ser ineficaces, embarazosas e inaplicables en la práctica. Con todo escucho con agrado los argumentos que se me expresen en contrario y gustoso cedere ante la fuerza de esos razonamientos.

Lo

Yo venes de la barra pidiéron el uso de la palabra; pero el Sr. Presidente manifestó que lo estaba prohibido por el reglamento interior. Terminado el debate fue aprobado el informe de la Comisión de Instrucción pública. Puesta en discusión la proposición del Sr. Cervera Lora, el Sr. Ortega la sostuvo, fundándose en que ella ocasiona toda clase de inconvenientes, pues si se quiere virtud, los que estudian facultades mayores, deben ya haberla adquirido durante los estudios de humanidades y filosofía, y este mismo entusiasmo de la juventud, dijo, es un argumento en favor de la proposición; pues el augura el progreso

de ella, porque ningún veíeso, ninguno
que sea indiferente al estado de las
ciencias manifiesta el vehementemente an-
telo porque se le conceda la gracia
pedida. Después que el H. Alguacil
varonó en el mismo sentido y el H. Lan-
divor en el contrario, ampliando sus
argumentos anteriores, fue negada la
proposición.

De seguida se leyó este informe
de la misma Comisión antedicha
Corno Ferrer. Vista la petición que
varios estudiantes dirigen a esta H.
Cámara para que se les proteja por
un año más la libertad de exámenes,
que la última Convención Nacional
les concedió por el espacio de dos años
en la ley de 24 de abril de 1884, atendi-
endo a los servicios que la juventud
había prestado en la Comisión de la
Restauración; nuestra Comisión de Instruc-
ción pública es de parecer que por gra-
cia se les puede conceder a los peticio-
narios una próroga para que puedan
presentar libremente sus exámenes hasta
el 30 de octubre del presente año; por
cuanto, habiendo caducado el privilegio
de la Convención en la mitad del curso
escolar presente, los privilegiados se
hallan en la imposibilidad de presen-
tar inmediatamente algunos exámenes
después de la fecha citada en que
terminará la próroga, podrán prin-
cipiar los nuevos cursos con regulari-
dad y conforme a la ley tal es el pa-

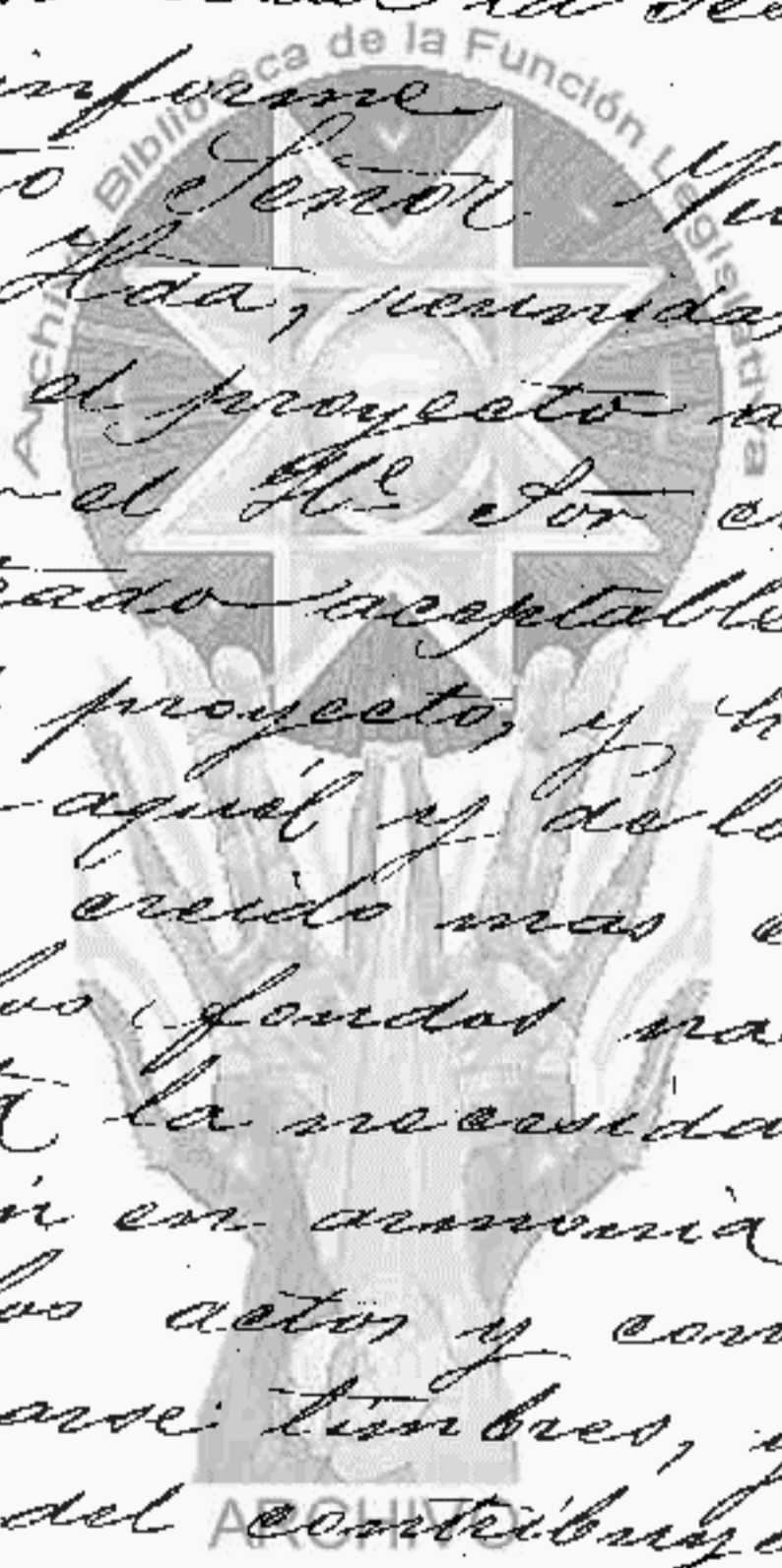
recesar de la Comisión, salvo el mas acertado de la H^a Cámara. — Felix Treviño. — M. A. Egas. — Javier Landivar. — Antonio Cabeveña. — Ezequiel Muñoz.

Puesto en debate el proyecto respectivo, el H^o Ortega indicó que la preroga sea hasta el 31 de Octubre del año entrante de 1887, con lo cual pasó a 2^a discusión, y la Cámara se puso en receso.

Restablecida la sesión, se dió cuenta con este informe

El Sr. Ferrer. — Nuestras Comisiones 1^a y 2^a de H^aa, reunidas con el objeto de estudiar el proyecto de Ley de timbres, enviado por el H^o por el Sr. de H^aa, no han encontrado aceptable, en su mayor parte, aquel proyecto, y han formado otro, tomando de aquél y de la ley que rige, lo que han creído mas conducente al aumento de los fondos nacionales, sin perder de vista la necesidad de que las reformas estén en armonía con la importancia de los actos y contratos en que debe emplearse timbres, y sobre todo, con los haberes del contribuyente. Esto son, por cierto, muy notables las reformas relativas al valor de los timbres y a la naturaleza de los instrumentos que deben llevarlos; pero si lo son al tratarse de establecer la sanción que asegure el cumplimiento de esta ley, que hasta ahora no tiene aplicación, sino en las actuaciones judiciales y en los documentos que se presentan ante los funcionarios públicos; pues como la experiencia acredita que

25



la mayor parte de las disposiciones sobre papel sellado no han pasado de estar escritas en nuestros Códigos, es de imperiosa necesidad) establecer algunas medidas que, asegurando la efectividad del rendimiento de la contribución que impone la Ley de timbres, eviten el mal de castumbras al pueblo al impugne quebrantamiento de los preceptos legales.

El Proyecto que sustraes en comisiones es presenta adolecerá, es indudable, de varios defectos; pero la H. Cámara sabe hacerlos desaparecer, siguiendo los dictados de su ilustración. - Quito, Julio 10 de 1886. - M. Heredia Rosas. - Armador M. Sanchez. - Fidel Egas. - Manuel Yumera. - Emilio Chiriboga. - Emilio Aguirre. - Cheverría.

Se puso, pues, en 1^a y pasó a 2^a el proyecto a que se refiere dicho informe.

El H. Señor Ministro del Interior remitió un oficio indagando original, otro del Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo, relativo a pedir se vote una cantidad para la construcción de una casa de Gobierno en Riobamba; y su estudio fue encomendado por la Presidencia a la comisión 2^a de H. da.

La representación de los Señores Emilio Pallares Arteta, Manuel Faldum bide A. y Leonardo Salvador, contraído a pedir se les adjudique, previo inventario, los útiles de la antigua Escuela de

Bellas Artes, y se les ceda un salón del teatro para establecer un estudio de dibujo y pintura, pasó a la Comisión 1ª de peticiones.

A 2ª discusión pasó el proyecto de decreto que facultó al H. Ministro de Instrucción pública para que, por esta vez, nombre el Rector y demás Superiores del Colegio Nacional de Ciencias.

Ultimamente se puso en 3ª discusión el proyecto reformatorio de la Ley de Aduana, después que la Cámara consintió en la supresión de la lectura total y fueron aprobados los artículos 1º, 2º, 3º y 4º. Entonces se hizo anunciar el H. Por el H. de H. que debía tomar parte en este debate, según lo dispuesto por la H. Cámara en su sesión anterior. Cuando hubo ocupado su asiento continuó la discusión. - Habiéndose traído a la cuenta las indicaciones hechas por el H. Presidente en este artº 4º de que se quite la palabra análogas del inciso cuarto, se añadió la palabra níquel al octavo y se dijo sal marina en el noveno, el H. Señor autor, impugnó la primera y la última, manifestando que era muy peligroso suprimir la palabra indicada, porque se dejaba libre la introducción de sustancias de la misma naturaleza que la dinamita, y que si al vocablo "sal" se añadía marina venía a prohibirse también una especie de sal muy fina que se introduce en esta cantidad, y en pequeños frascos, y que esta no era la intención del Legislador, pues solo

se testaba de la sal sometida al estanco.

Consultada la Cámara solo aprobó el aditamento de níquel en el inciso 8.º dicho, quedando los otros dos como en la ley original.

Como el inciso 1.º del art.º 8.º del Proyecto fue negado en 2.ª discusión, quedó como antes el ex.º 1.º del art.º 35 de la ley vigente.

Leída la adición hecha al art.º 6.º de este mismo art.º, el Sr. Larrea expresó la necesidad que había de que se declarara de libre introducción toda clase de máquinas que propendieran al incremento de la industria, y con apoyo de los Srs. Uquillas, y Chiriboga, hizo esta proposición. Que entre los objetos enumerados en el art.º 35 de la ley vigente, se incluyeran toda clase de máquinas destinadas a establecer fábricas en el país. El Sr. Fortes expresó que aplaudía los sentimientos patrióticos que habían inspirado la proposición; pero que ella perjudicaba a las rentas Nacionales, sin un beneficio marcado para los introductores; que el sentido de la proposición era demasiado lato, de suerte que abarcará aun las máquinas de hacer helados, de coser, &c. &c., de manera que los rendimientos del Fisco vendrían a quedar reducidos tal vez a la mitad. El objeto, dijo, que se propone el Sr. Larrea, es favorecer el establecimiento de las máquinas de hilar y de tejer, porque se cree que este se puede conseguir con excepción; no, Sr. Fortes para

11
ello se necesitan grandes capitales, envejeci-
mientos adecuados y renovación de las máquinas,
cosas todas que no las tenemos, pues nues-
tra nación es aun incipiente en la materia
y no puede compararse con la Europa que
enciera en su seno todos estos elementos.

El Legislador entre nosotros debe ser muy
poco en cuanto a excepciones y especial-
mente tratándose de lo que se halla en
discusión, porque el resultado sería la in-
dudable disminución de las rentas y el
beneficio de unas cuantas clases de máqui-
nas. El Sr. Echiboga dijo que había
apoyado la proposición, porque según los
principios de la ciencia económica, el in-
cremento de la riqueza pública está en
proporción con el de la industria; de su-
erte que favoreciendo ésta, se favorecen
también las rentas nacionales, y nada
contribuye a este resultado como el estable-
cimiento de las máquinas. El Sr. Pte. dejó
su asiento, llamando al Sr. Batalla, pa-
ra que lo ocupase, y dijo que opinaba de
todo en todo con el Sr. Pte., porque es
sumamente peligroso introducir nuevas
excepciones, a más de las ya establecidas; a-
mostro, con datos estadísticos, que el hierro manufac-
turado era el que más producía a las ren-
tas nacionales, y que no convenía declarar
de libre introducción toda clase de máqui-
nas; pues con solo disponer que paguen
el derecho del hierro en bruto, estaban
bien favorecidas la industria agrícola y
manufacturera. Ferrado el debate, fue
negada la proposición, quedando el art. co.

13
feto para que se destinan, es tomando las ex-
prespondientes precauciones contra el abuso.
Así por ejemplo, para introducir materia-
les para caldera de buques, es necesario que
se haga el presupuesto y se cumpla con
los demás requisitos legales, pero el que
los introduce por negocio particular debe
pagar el impuesto, del mismo modo que
el que introduce bombas para vender en un
almacen. Consultada la Cámara fue ne-
gada la modificación del proyecto y la adi-
ción de la imprenta y sus útiles, quedan-
do, por tanto, tan solo bombas para in-
servicio en el n.º 10 de la ley vigente.

En el inciso 13 de este mismo
n.º el Sr. Larena observó que no había
razón para que estén exentos de pagar de
rechos los ingenios, o máquinas para cla-
votar arrear, y no otras clases de máqui-
nas como las que sirven para tejer pa-
ños &c. El Sr. Fort Mtro hizo notar que
era justísima la observación, y que si
se había conservado este inciso, era para
que guardase armonía con una antigua
ley en que estaba consignada la misma
disposición, y que convenía derogarla y
suprimir el inciso. La H. Cámara apro-
bó lo indicado por el Sr. Fort Mtro, y
por ser avanzada la hora se levantó la
sesión.

El Presidente. El Sr. Diputado Secretario.

Juán Castro

Antonio Polanco

